

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía propuesto por el Banco de Bogotá, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Juan Carlos Escobar Nomelin.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Se debe informar, la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, con las evidencias correspondientes, lo anterior como lo regula el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

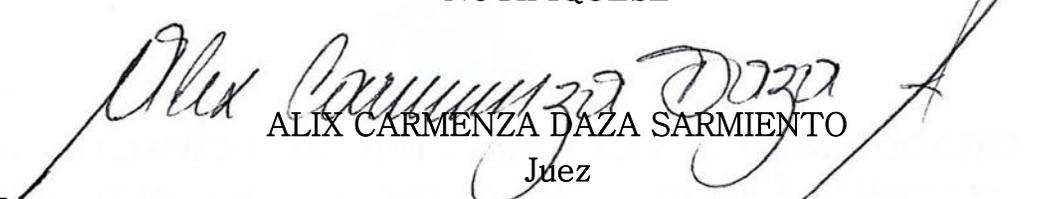
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte solicitante para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. María Eugenia Escobar Caicedo, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 93 fijado hoy 25-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario